

Ley N° VII-0186-2004 (5404)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO

- ARTICULO 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis a ceder al pueblo, la Municipalidad, Organizaciones no gubernamentales y al Hospital de la localidad de Villa General Roca, Departamento General Manuel Belgrano, los inmuebles de propiedad del Estado Provincial necesarios para construir una casa habitación para cada familia habitante de la mencionada localidad, los que se detallan en el Acta Acuerdo que como anexo forma parte integrante de la presente Ley.
- ARTICULO 2°.- Declárase a los terrenos lindantes al Dique Villa General Roca, hasta una distancia de CINCUENTA (50) metros desde la línea media de sus márgenes, como parte del dominio inalienable del Estado Provincial, encontrándose en consecuencia fuera del comercio y del derecho de prescripción.
- ARTICULO 3°.- Los terrenos individualizados en el Artículo precedente solo podrán ser afectados a usos de interés público general o dados en usufructo a los propietarios de los inmuebles colindantes por un plazo que no podrá exceder de TREINTA (30) años.
- ARTICULO 4°.- El Estado Provincial, conforme la reglamentación vigente, al celebrar el contrato de usufructo, deberá fijar un canon periódico o un cargo de mejora del terreno usufructuado, pudiendo establecer asimismo que el derecho del usufructuario sea absoluto, o bien limitado permitiendo el acceso de terceros. Sin perjuicio de ello, el usufructuario deberá cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Uso y Defensa de la Ecología que se dictará por vía reglamentaria.
- ARTICULO 5°.- El Subprograma Otorgamiento de Títulos del Estado, dependiente del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales y el Area de Coordinación Catastro del Subprograma de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio del Capital, deberán realizar los actos jurídicos y administrativos pertinentes a efectos de proceder a la determinación de los inmuebles individualizados en el Artículo segundo y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, con la restricción de dominio impuesta por la presente Ley.
- ARTICULO 6°.- Las viviendas a que hace referencia el Artículo primero serán destinadas a lograr el desarrollo social, turístico y económico de la localidad de Villa General Roca. El Estado Provincial se reservará la propiedad de un porcentaje aproximado del VEINTE POR CIENTO (20%) de las tierras, a efectos de complementar el desarrollo mencionado.
- ARTICULO 7°.- El Estado Provincial proveerá a los pobladores y familias suscriptoras del Acta Acuerdo, los materiales necesarios para construir sus viviendas unifamiliares con las características que establecerá el Gobierno con consulta a la población, al Programa de Infraestructura Turística y al Programa de Infraestructura. Las viviendas podrán ser arrendadas o alquiladas en beneficio de los propietarios,

siempre con la finalidad y el uso que fomente el turismo, el comercio y la industria de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTICULO 8°.- Los pobladores y la Municipalidad se comprometen a preservar la ecología, la riqueza natural del embalse, fomentar el turismo y la pesca deportiva racional, así como a mantener los predios y viviendas en buenas condiciones de preservación para el fomento turístico.

ARTICULO 9°.- Las zonas que se determinen para uso municipal deberán ser utilizadas en beneficio de la comunidad de Villa General Roca, con fines turísticos, deportivos y económicos.

ARTICULO 10.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Compromiso suscripta oportunamente por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis con el pueblo, Municipio, Hospital y Organizaciones no Gubernamentales de la localidad de Villa General Roca.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días de septiembre de dos mil tres.

rs

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Vice - Gobernadora- Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S. L)

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

PLANILLA DE HABITANTES DE VILLA GRAL. ROCA

PROYECTO HABITACIONAL TURISTICO (EMBALSE VILLA GRAL. ROCA)

NOMINA DE BENEFICIARIOS DE PARCELAS

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	AGÜERO PASCUAL SALVADOR	11,527,014
2	MIRANDA MARTIN FLORENCIO	29,443,927
3	MIRANDA PASCUAL	27,222,094
4	MIRANDA GLADIS EDITH	20,137,574
5	BENITEZ CARMEN ROSA	05,184,918
6	MIRANDA LILA PAULA	05,178,002
7	GOMEZ HERMENEGILDO	06,814,020
8	SOSA MARIA ROSA	04,192,930
9	GOMEZ RICARDO CEFERINO	29,621,531
10	FERNADEZ SILVIA CLAUDIA	24,494,203
11	VAZQUEZ BENJASMIN	16,079,338
12	GOMEZ NILDA RAMONA	27,932,729
13	ZEBALLOS ALEJANDRO DE LA CRUZ	06,812,859
14	QUIROGA VIVIANA	24,918,946
15	GATICA FLAVIO ALEJANDRO	28,838,109
16	BAIGORRIA SANDRA	20,137,564
17	SALINAS OSVALDO RAMON	17,662,681
18	FERNANDEZ ARMADO	28,527,156
19	SALINAS HECTOR CIRO	23,011,734
20	MIRANDA EDUARDO	20,137,565
21	MIRANDA JOSE DALMIRO	10,044,130
22	CARRIZO ISAAC ELIBERTO	06,798,967
23	SALINAS NESTOR DUBAL	21,868,801
24	SOSA ANGEL NICANOR	16,079,341
25	LUCERO JAVIER	27,222,095
26	MEDERO ALEJANDRO DEOLINDO	24,153,024
27	SALINAS ANGEL ROLANDO	27,898,497
28	OROZCO ROSARIO IRENE	08,209,480
29	GARCIA JOSE RICARDO	08,145,554
30	TORRES ANDRES HIPOLITO	11,551,393
31	GARCIA FERNANDO OMAR	10,870,834
32	BENGOLEA PEDRO ANTONIO	06,811,917
33	TOBAREZ GLADYS	14,297,093
34	MIRANDA NELBA	03,908,802
35	MOYANO PEDRO	10,337,523
36	GOMEZ IBAR	11,551,399
37	KOBELANSKI MIGUEL ANGEL	16,907,641
38	QUIROGA FANY	29,815,594
39	MIRANDA JORGE	10,337,522
40	ROY LAURA VIOLA	03,908,898
41	GUARDIA JUAN CARLOS	05,266,877
42	MIRANDA ROBERTO	17,662,684
43	CAMARGO OLGA SOSA DE	03,273,874
44	MUÑOZ ILSA MARIA	04,193,828
45	JULIANI RENE JORGE	05,044,923
46	BECERRA ANGEL FIORAN	16,079,336
47	MIRANDA BELARMINA DEL ROSARIO	16,653,489
48	LUCERO VICTOR HEDELBERTO	07,962,198
49	CAMARGO JOSE MARCIANO	12,847,121
50	BAIGORRIA JUAN JORGE	21,701,507
51	SALINAS DIEGO ARMANDO	27,349,048
52	ZEBALLOS MARIA EVA	05,187,023

53	CAMARGO ALICIA ESTHER	23,011,748
54	SOSA FERNANDEZ WUASINGTON	12,250,035
55	FERNANDES CARINA ERICA	27,349,049
56	MIRANDA MARIA DEL CARMEN	20,137,598
57	SOSA PAULINO CIRILO	10,693,624
58	MEDERO SILVERIO	27,877,920
59	OROZCO LORENA PAOLA	30,188,143
60	GOMEZ LUCIO	07,669,831
61	VARGAS ELIAS ANTONIO	21,701,510
62	SOSA MARCIAL ALBERTO	17,911,479
63	MIRANDA GLADYS	21,868,814
64	GOMEZ OSCAR ALBERTO	12,847,102
65	ROMERO MIGUEL ANGEL	14,296,349
66	BECERRA SILVIA ALEJANDRA	25,338,563
67	RIVERO RAMON	06,818,666
68	GARCIA BASILIA RAFAELA	11,551,381
69	CALDERON RAMON RAUL	07,669,835
70	GOMEZ PEDRO FREDEFINDO	06,801,963
71	MARIN SILVIA BEATRIZ	17,588,879
72	MIRANDA ANGELICA	05,187,045
73	CALDERON HECTOR RUBEN	29,443,928
74	MIRANDA GILBERTO	11,551,391
75	MOYANO MARIA SANDRA	24,918,954
76	AVACA MARIA CLEOFE	04,630,798
77	MERCAU ELVA MAURICIA	10,044,132
78	RIVERO ELIANA ANDREA	28,527,147
79	MARIN ROSENDO ADRIAN	06,791,131
80	MIRANDA GUSTAVO ARIEL	21,701,525
81	LOPEZ ROSA ELVIRA	06,217,812
82	TORRES DOMINGA CRISTINA	14,144,738
83	GARCIA JUAN CARLOS	08,685,159
84	GARCIA JUAN CARLOS	27,898,496
85	MUÑOZ LUIS BELTRAN	06,785,704
86	SOSA MIGUEL ANGEL	24,133,023
87	ALBORNOZ ANALIA	26,213,338
88	GOMEZ MARIA JOSE	25,700,317
89	BAIGORRIA ROGELIO	06,792,592
90	MIRANDA DEOLINDO ISABEL	06,806,175
91	OROZCO HORACIO JUAN CARLOS	18,430,481
92	BECERRA MARIO RAMON	08,686,182
93	GOMEZ JOSE IRINEO	18,508,615
94	SOSA JOSE GENARO	12,847,103
95	PEREZ MARIA	03,790,601
96	BECERRA JOSE MARCOS	06,803,059
97	GARCIA CLEMIRA DEL JESUS	05,187,049
98	MOYANO PEDRO DARIO	26,091,120
99	BAIGORRIA ALBA ROSA	16,346,231
100	GIMENEZ AMELIA YOLANDA	05,187,058
101	MOYANO PASCUA DEL CARMEN	04,837,455
102	MIRANDA CLAUDIA CARINA	24,494,210
103	SALINAS RAUL ADOLFO	29,815,592
104	ROY GUILLERMO ALBERTO	21,630,589
105	LUCERO LUIS RAMON	06,803,070
106	PEDERNERA ROBERTO ALFREDO	06,808,975
107	JUNQUERAS EDITH ROSA	06,658,641
108	MIRANDA JUSTO	06,792,716

ACTA COMPROMISO

- 1) El Gobierno de la Provincia de San Luis se compromete a remitir a la H. Legislatura un proyecto de ley con el objeto de ceder al Pueblo, la Municipalidad, las Organizaciones No Gubernamentales y el Hospital de Villa General Roca los predios provinciales necesarios para construir un inmueble para cada familia del listado anexo que forma parte integrante del presente Acta , las que representan la totalidad de las familias de Villa General Roca, como así también la Municipalidad e Instituciones para lograr el desarrollo social, turístico y económico de la población cabecera del Departamento General Belgrano.-
- 2) El Estado Provincial se reservará la propiedad de un porcentaje aproximado del 20% de las tierras objeto del presente acuerdo, a efectos de complementar el desarrollo mencionado, si fuere necesario.-
- 3) El Estado Provincial proveerá a los pobladores y familias que constan en el Anexo, los materiales necesarios para construir sus viviendas unifamiliares (habitación, baño y cocina), con las características que establecerá el Gobierno con consulta a la población, al Programa Infraestructura y al Programa Infraestructura Turística.-
- 4) Los pobladores y la Municipalidad se comprometen a recibir la propiedad con la condición de preservar la ecología, la riqueza natural del embalse, fomentar el turismo y la pesca deportiva racional.-
- 5) Los predios y las viviendas a construir deberán mantenerse en buenas condiciones de preservación para el fomento turístico y podrán ser arrendadas o alquiladas en beneficio de los propietarios, siempre con la finalidad y el uso que fomente la industria, el comercio y el turismo de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación.-
- 6) Los pobladores y organizaciones firmantes en representación declaran que no hay una sola familia ni poblador excluido del anexo.
Si el Gobierno de la Provincia detectara alguna persona incluida incorrectamente, se reserva el derecho de suspender en forma total o parcial el presente acuerdo.-
- 7) Las zonas que se determinen para uso municipal deberán ser utilizadas en beneficio de las comunidad de Villa General Roca, con fines turísticos, deportivos y económicos.-
- 8) Habiéndose excedido el número de pobladores entre lo acordado y el anexo adjunto, lo que implica un esfuerzo adicional del Estado, hasta que se cumpla totalmente el presente convenio, las partes acuerdan hacer los esfuerzos para que toda obra peticionada se subordine al previo cumplimiento de este compromiso.-

SAN LUIS, 21 de agosto de 2003